



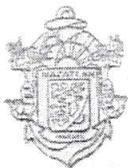
CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DEL: **LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, TESORERO MUNICIPAL E ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA **ASFALTOS DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V.**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DONALDO DE JESUS ZAMORA GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11, 36, Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, celebró un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con **"EL CONTRATISTA"** el día **13 de septiembre de 2023**, referente a la obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE AMAPA ENTRE AVENIDA DE LOS VENADOS Y ENCINOS, INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, COL. ARBOLEDAS I"**, de Mazatlán, Sinaloa, al cual se le asignó el número de contrato **No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**, para su identificación.
- II. Que **"LA DEPENDENCIA"** para cubrir las obligaciones que se derivan del mencionado contrato **No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**, ha autorizado la inversión correspondiente a la partida **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO"**, mediante oficio de aprobación emitido por la tesorería No. 438/2023 del 26 de julio de 2023; y utilizando **"RECURSOS FAISM"** ha autorizado la inversión correspondiente a la partida **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA"**, mediante oficio de aprobación emitidos por la tesorería No. 451/2023 del 26 de julio de 2023.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



- III. Que, "**EL CONTRATISTA**", con fecha 09 de noviembre del 2023 giró oficio solicitando el análisis y autorización de conceptos no contemplados en el catálogo original que servirían para solucionar eventualidades suscitadas en el proceso de la obra. De esas eventualidades, el objetivo garantizar la estructura de carga del pavimento dejando las instalaciones en óptimas condiciones para su desarrollo de vida útil y conservación.
- IV. Que, "**LA DEPENDENCIA**", a través del personal encargado de la supervisión adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en fecha 09 de noviembre del 2023 dictaminó la necesidad de celebrar un convenio modificatorio de importe, manifestando en el mismo que la información presentada por "**EL CONTRATISTA**" lleva veracidad y que al autorizar las modificaciones no se afectan las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115.
- V. Que, "**LA DEPENDENCIA**", a través del área encargada de costos, el 09 de noviembre del 2023 analizó los conceptos presentados con "**EL CONTRATISTA**" y emitió oficio de autorización de precios unitarios para que estos sean considerados en el tiempo de elaborar estimaciones de trabajo.
- VI. Que, se celebró la décima sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas, en fecha 10 de Noviembre 2023 en donde se autorizaron las modificaciones asentadas en este instrumento.

DECLARACIONES

Las partes declaran:

- I. Que el presente convenio modifica únicamente las cláusulas que a continuación se señalan, las cuales quedarán de acuerdo a la modificación, respetando en forma íntegra el resto del texto del documento original.
- II. En ese sentido este instrumento es parte complementaria del Contrato No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115 y no tiene ninguna validez en forma aislada.
- III. En la cláusula Segunda del Contrato No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115, "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un importe estipulado en \$ 3,378,531.68 (Son: Tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos treinta y un Pesos 68/100 M/N.), más el impuesto al valor agregado "**LA DEPENDENCIA**" declara que a la fecha se ha determinado la necesidad de ampliar el importe de este contrato y formalizar mediante este convenio, en virtud de cambio de conceptos por la cantidad de \$533,189.78 (Son: quinientos treinta y tres mil, ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



IV. **“LA DEPENDENCIA”** declara que autoriza realizar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE**, toda vez que con base en el artículo 84 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las misma del Estado de Sinaloa, indica: Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señala:

III. **Modificadorio de Importe:** Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato.

V. **“EL CONTRATISTA”** declara que conoce el alcance de la ampliación del importe del contrato, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con los trabajos respecto del nuevo importe que se pacta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

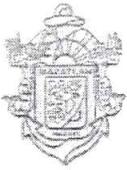
El objeto del presente convenio consiste incrementar el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **No. LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**, a que se refieren las declaraciones III, IV, V del presente convenio.

SEGUNDA: IMPORTE DE EJECUCIÓN

Se amplía el importe el cual inicialmente era de en **\$ 3,378,531.68** (Son: Tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos treinta y un Pesos 68/100 M/N.), más el impuesto al valor agregado, sumándole una cantidad adicional de **\$533,189.78** (Son: quinientos treinta y tres mil, ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N), más el impuesto al valor agregado., quedando el total en **\$ 3,911,721.46** (Son: tres millones, novecientos once mil, setecientos veintiún pesos 46/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

“2023, Año de Francisco Villa”

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



TERCERA: MODIFICACION DE GARANTIAS.

En consecuencia de la celebración del presente instrumento **“EL CONTRATISTA”** deberá hacer de conocimiento de la afianzadora las modificaciones pactadas para efectos de que se realicen las modificaciones correspondientes a la garantía de cumplimiento, con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

El presente convenio modificatorio no se perfeccionara y no surtirá efecto alguno hasta que **“EL CONTRATISTA”** entregue la garantía a la que se refiere el párrafo anterior a **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE** al final y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a 10 de noviembre de 2023.

POR “LA DEPENDENCIA”
MUNICIPIO DE MAZATLAN

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
Presidente Municipal

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
Secretaria del H. Ayuntamiento

“2023, Año de Francisco Villa”

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

OBRAS PÚBLICAS
CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE
CONTRATO DE OBRA No. **LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA



ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ

Director de Obras Públicas
Presidente del Comité de Obra Pública
Municipal



L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO

Tesorero Municipal
Secretario Ejecutivo de Comité de Obra
Pública Municipal



**MTRO. WENCESLAO. PAUL GALINDO
MALDONADO**

Director de Planeación de desarrollo
urbano y sustentable
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal



LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES

Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal

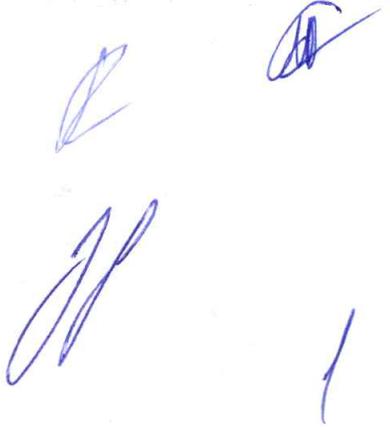


C.P. RAFAEL PADILLA DIAZ

Titular del Órgano Interno de Control
Vocal Comité de Obra Pública Municipal

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00





MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

OBRAS PÚBLICAS
CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE
CONTRATO DE OBRA No. **LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**

REPRESENTANTES CIUDADANOS

ARQ. ROSA MARIA PAEZ GONZALEZ
Representante Ciudadano de Comité de
Obra Pública Municipal.

ING. JESUS ALBERTO GAMBOA AGUIRRE
Representante Ciudadano de Comité de
Obra Pública Municipal.

ARQ. ANSELMO GUZMAN LIZARAGA
Representante Ciudadano de Comité de Obra Pública Municipal.

POR "EL CONTRATISTA"
ASFALTOS DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V.

C. DONALDO DE JESUS ZAMORA GONZALEZ

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, del contrato No. **LP-MM-DOP-RPFAISM-2023-115**, de la obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE AMAPA ENTRE AVENIDA DE LOS VENADOS Y ENCINOS, INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA, COL. ARBOLEDAS I"**, de Mazatlán, Sinaloa, celebrado a los 10 días del mes de noviembre de 2023. Consta de 3 fojas útiles.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00